

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Téngase en cuenta lo informado por secretaria en su oportunidad y para los efectos a que haya lugar.

De otra parte y teniendo cuenta lo prescrito en el inciso primero del artículo 145 del C.G.P., se

DISPONE

1. Suspender el presente proceso, hasta cuando se resuelva la recusación por el superior, en atención a lo decidido en auto de esta misma fecha.
2. Una vez se pronuncie el superior, se resolverá respecto de la reposición impetrada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ.(2)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 17 de agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0036** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45817a2b70cb6c3d5798085e31af98ef31d70bc999e72f9d0239c04b2ecc9ba2

Documento generado en 13/08/2021 03:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>